

Exoneran de concurso público la contratación de servicio de limpieza por situación de desabastecimiento inminente

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 171-2006-EF-43

Lima, 27 de marzo de 2006

Vistos, los Informes N^{os}. 078-2006-EF/43.50 y 490-2006-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N^o 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO

Que, según el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N^o 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, en tal sentido dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N^o 084-2004-PCM, señala que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Informe N^o 078-2006-EF/43.50 la Oficina General de Administración señala que como resultado del Concurso Público N^o 003-2005-EF/43 y de lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la Resolución N^o 073/2006.TC-SU, el 17 de febrero de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió contrato con la empresa Sanidad y Limpieza Industrial Peruana S.A.C. (SALINPSAC) para la prestación del Servicio de

Limpieza por un monto de S/ 1 256 514,96 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Catorce y 96/100 Nuevos Soles), el mismo que tendría una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción o cuando se dé por resuelto el mismo;

Que, asimismo el citado Informe refiere que la empresa Sanidad y Limpieza Industrial Peruana S.A.C. (SALINPSAC) no cumplió dentro de los 10 días hábiles de haber suscrito el Contrato con presentar la constancia de las pólizas de deshonestidad, responsabilidad civil y seguro de accidentes personales por los montos y coberturas descritas en el numeral 18) de la Cláusula Sexta del citado Contrato, por lo que se le requirió notarialmente a fin de que cumpla con su obligación contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 226 de su Reglamento,

Que, ante la persistencia del incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la empresa Sanidad y Limpieza Industrial Peruana S.A.C (SALINPSAC), la Oficina General de Administración con fecha 22 de marzo de 2006 le notificó notarialmente que el contrato queda resuelto de pleno derecho; situación que ha originado que la Entidad se quede desabastecida del servicio de limpieza;

Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son imprevisibles e inesperados, debido a que lo normal es que una vez suscrito un contrato las partes cumplan con las obligaciones a las cuales se han comprometido, en consecuencia el desabastecimiento presentado no se debe a una demora o inacción de la Entidad;

Que, el servicio de limpieza resulta de vital importancia por cuanto contribuye a mantener la higiene y salubridad los distintos ambientes y dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, evitando así posibles brotes de enfermedades que pondrían en riesgo la salud de las personas que laboran en éste, así como de los usuarios que realizan diversas gestiones diariamente, en tal sentido la ausencia del mencionado servicio afectaría la operatividad administrativa y el normal desarrollo de las labores que tiene a su cargo, por tanto es indispensable y necesario que se adopte las medidas pertinentes que permitan paliar la situación de desabastecimiento del mencionado servicio;

Que, al ser la situación de desabastecimiento actual, urgente y que comprometería las labores que el Ministerio tiene a su cargo, cumple con los características señaladas, en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del Servicio de Limpieza, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente por un período de cuatro (4) meses;

Que, con Resolución Directoral N° 128-2006-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2006 a fin de realizar la contratación del Servicio de Limpieza;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 314-2006-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el Servicio de Limpieza en situación de desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Limpieza y autorizar su contratación.

Artículo 3.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2006, hasta por un período de hasta 4 meses y hasta por la suma de S/. 260 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 078-2006-EF/43.50 y 490-2006-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas